

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GOMEZ RAMIREZ

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL -

EXPEDIENTE: 11001 33 35 011 2015 00590 00

La presente demanda fue enviada por el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, por el factor de competencia territorial, a través del auto del 06 de agosto de 2015¹, correspondiendo por reparto a éste despacho judicial tal como se observa en el acta correspondiente visible a folio 34.

Revisada la demanda instaurada, a través de apoderada judicial, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor **PEDRO IGNACIO GOMEZ RAMIREZ** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL -**, se establece que cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma exigidos por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, presentado a través de apoderado judicial por **PEDRO IGNACIO GOMEZ RAMIREZ** contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-**.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al Director General y/o a quien haga sus veces de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán aportar el expediente

¹ Fl. 29-30 del Expediente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

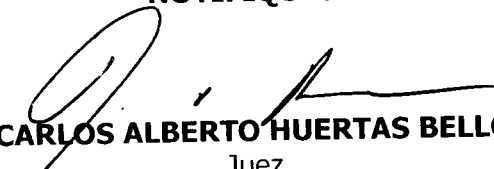
2. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

4. La parte actora deberá cancelar la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al profesional del Derecho **GONZALO HUMBERTO GARCIA AREVALO**, en los términos del poder visible a folio 15 del expediente.

NOTIFÍQUESE

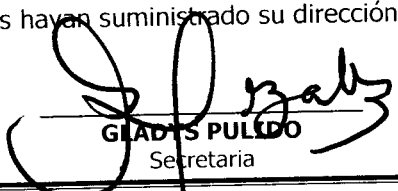

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **036 del 19 de octubre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria